



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 374-MDM

Miraflores, 20 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero de 2023, el Informe N° 029-2023-MDM/GAT-DRTyOC emitido por la División de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 001-2023-MDM/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 00006-2023-MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece en la Norma II del Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el Artículo 69-A refiere que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 164-MDM de fecha 30 de diciembre de 2012, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del Distrito de Miraflores para el ejercicio fiscal 2013, la que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa con la Ordenanza Municipal N° 785-MPA, ambas ordenanzas fueron debidamente publicadas en el diario La República el 31 de diciembre del 2012; y que fuera reajustada mediante Ordenanza N° 365-MDM para el periodo 2022.

Que, asimismo el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Informe Técnico N° 1 – Enero 2023 INEI de fecha 01 de enero de 2023 publicada en la página www.inei.gov.pe, se ha fijado Variación % Anual del Índice de Precios al Consumidor de las Principales Ciudades: diciembre 2022. Precizando que la variación % Anual del Índice de Precios al Consumidor entre enero y diciembre de 2022 asciende a 9,47% para la capital del departamento de Arequipa; por lo que deben reajustarse las tasas de arbitrios municipales para el ejercicio 2023 mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Arequipa, acumulado al mes de diciembre del 2022 señalado. Fijando el vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios en el ejercicio 2023, el último día hábil de cada mes.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2023, EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DE LAS TASAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, Y EL CRONOGRAMA DE PAGOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE para el ejercicio 2023, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 164-MDM, ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 785, y publicados en el diario oficial de Avisos Judiciales "La Republica" el 31 de diciembre del 2012, que regulan el costo de los Arbitrios de Limpieza Publica (que comprende: Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos y Barridos de Vías Públicas), de Mantenimiento de Parques y Jardines, y de Seguridad Ciudadana; y, que fuera reajustada para el periodo 2022 en la Ordenanza Municipal N° 365-MDM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

REAJÚSTESE los montos de las tasas aprobadas en las Ordenanzas señaladas en el artículo precedente, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Arequipa, acumulado al mes de diciembre del 2022, que asciende a 9,47 % para la capital del departamento de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios en el ejercicio 2023, será en las fechas que se señalan a continuación:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2023	MES	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2023	MES	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2023
Enero	31 enero	Mayo	31 mayo	Setiembre	29 setiembre
Febrero	28 febrero	Junio	30 junio	Octubre	31 octubre
Marzo	31 marzo	Julio	31 julio	Noviembre	30 noviembre
Abril	28 abril	Agosto	31 agosto	Diciembre	29 diciembre

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente norma; a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión masiva en los medios de comunicación y a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el diario oficial.

SEGUNDA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza así como para modificar las fechas de vencimiento establecidas en la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
BOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE